REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.352.703**

SANABRIA GARNICA
APELLIDOS

OSCAR EDUARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1981**
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-FEB-1999 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETA PIZ BENGIFO LOPEZ

A-2709100-59123631-M-0091352703-20041230 0019804366M 01 162720854

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969446753

(415)7707212489984(8020) 000001496944675 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OSSA INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL ANTIGUO INTRA

42. Correo electrónico ossagerencia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 7 7 0 6 9 4	6 0 7 6 5 6 3 5 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 9 2 3	2 0 1 1 0 5 0 2	3 8 1 1	2 0 1 2 0 7 0 3	7 7 3 0	4 2 9 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 28 / 08 : 56: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-02-2024 08:04:52AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 22/04/2024 - 10:40:8

Recibo No. 11545883, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PHXD292609

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	OSSA INGENIERIA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900559198-4
Domicilio principal:	Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-238532-16
Fecha de matrícula:	03 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	05 de Abril de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@ossaingenieria.com
Teléfono comercial 1:	6076563545
Teléfono comercial 2:	3153770694
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@ossaingenieria.com
Teléfono para notificación 1:	6076563545
Teléfono para notificación 2:	3153770694
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica OSSA INGENIERIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/04/2024 - 10:40:8
Recibo No. 11545883, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PHXD292609

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Julio de 2012, con el No 104206 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OSSA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

OSSA INGENIERIA S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ALISTAMIENTO DE TERRENOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXCAVACIONES, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, TIERRA, RESIDUOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE, ALQUILER DE VOLQUETAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DATOS E INFORMÁTICA, MANTENIMIENTO, ARREGLO, DISEÑO Y SOPORTE PARA MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y AFINES. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y PROGRAMAS EN GENERAL, VENTA DE PRODUCTOS CONSUMIBLES PARA EL SECTOR TIC. COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, TORNILLERÍA, ACCESORIOS, PARTES ELÉCTRICAS PARA AUTOMOTORES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA MECÁNICA DE LOS MISMOS.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000

Valor Nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $20.000.000,00
No. de acciones : 1.000
Valor Nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO TERCERO. GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO CUARTO. FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTRUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DELOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y MIXTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas

inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Julio de 2012 con el No 104206 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91352703

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.
Actividad secundaria Código CIIU: 3811.
Otras actividades Código CIIU: 7730.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	OSSA INGENIERIA
Matricula No:	114222
Fecha de matrícula:	26 de Agosto de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL(ANTIGUO INTRA)
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.550.656.117

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/04/2024 - 10:40:8
Recibo No. 11545883, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PHXD292609

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-127-2024

OBJETO: "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**91.352.703** de Piedecuesta, en mi condición de Representante Legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S** identificada con **Nit 900.559.198-4**,, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga**,** certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.
R/L OSSA INGENIERIA S.A.S
CC. 91.352.703 de Piedecuesta.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de abril de 2024, a las 14:59:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005591984
Código de Verificación	9005591984240422145947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de abril de 2024, a las 15:01:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91352703
Código de Verificación	91352703240422150100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245649326

PIB
15:03:48

Bogotá DC, 22 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OSSA INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005591984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245650487

PIB
15:12:01

Bogotá DC, 22 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91352703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:14:00 PM horas del 22/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91352703**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2024 03:29:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91352703 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90469393** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OSSA INGENIERIA S.A.S

SIGLA: OSSA INGENIERIA S.A.S | NIT No. 900.559.198-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: PIEDECUESTA | DIRECCIÓN: KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL

TELÉFONOS: 6563545-3153770694 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	2 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
3 ALQUILER Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS	4 CONSTRUCCIONES DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSTRUCTORA AIA S.A.S.		X	3115353770	30/06/2024	$1.221.770.562
PROMOTORA PARQUE BOLIVAR S.A.S		X	3043816695	31/07/2024	$181.742.515
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS	X		6550058	29/12/2023	$109.561.961
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		6650444	15/06/2023	$190.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SANABRIA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARNICA | NOMBRES: OSCAR EDUARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 91.352.703 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE DE CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA * | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 22/04/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: Veintidós (22) de abril de 2024.

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, actuando en representación de **OSSA INGENEIRIA S.A.S** declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Nit. /CC. No. 91.352.703 de Piedecuesta
R/L. OSSA INGENIERIA S.A.S

DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.
Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.*

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2024

NOMBRE DEL DECLARANTE	Oscar Eduardo Sanabria G.
CEDULA DEL DECLARANTE	91.352.703
FIRMA DEL DECLARANTE	

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

81021507067

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.
20	2027	

APELLIDOS Y NOMBRES

SANABRIA GARNICA
OSCAR EDUARDO

UM BICAL ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguien-
tes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad

2 En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de mo-
vilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa
más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

81021507067

COMTE. DIAZ RAMIREZ JESUS M.

Escaneado con CamScanner

Compromiso anticorrupción

Piedecuesta, 22 de abril de 2024.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-127-2024

OBJETO: "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de representante legal de **OSSA INGENIERIAS S.A.S** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 22 días del mes de abril de 2024.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
R.L OSSA INGENIERIA S.A.S
C.C 91.352.703 de Piedecuesta

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Señores
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P
Ciudad

REFERENCIA: "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUNLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."

CONTRATO 1

Entidad Contratante	Piedecuestana De Servicios Públicos -E.S. P
Dirección	Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
Teléfono	6550058 EXT 109
N.I.T	804.005.441-4
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	107-2023
Objeto del contrato	"Prestación de servicios para la recepción y disposición final de residuos de inservibles y material vegetal, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo y mantenimiento de las zonas verdes públicas a cargo la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P."
Valor del Contrato	$109.561.961,25
SMMLV del año de terminación	$1.160.000,00
Valor en SMMLV	94.44
Fecha de inicio (día, mes y año)	28/03/2023
Fecha de terminación (día, mes y año)	29/12/2023
Fecha de expedición de la certificación	29/12/2023
Nombre y firma de quien expide la certificación	Gabriel Abril Rojas Representante legal. Cristian Ricardo Medina Manosalva Supervisor

CONTRATO 2

Entidad Contratante	Municipio de Piedecuesta
Dirección	Centro Comercial Delacuesta Carrera 15 N° 3an-10 Sótano 1
Teléfono	6650444 Ext 1402
N.I.T	890.205.383-6
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	CO1.PCCNTR.4764341
Objeto del contrato	"Atención de emergencia en los diferentes sectores del municipio de Piedecuesta -Santander conforme a lo establecido en el decreto de calamidad pública N.133 del 07 de noviembre del 2022."
Valor del Contrato	$190.500.000
SMMLV del año de terminación	$1.160.000
Valor en SMMLV	164.22
Fecha de inicio (día, mes y año)	16/03/2023
Fecha de terminación (día, mes y año)	15/06/2023
Fecha de expedición de la certificación	27/12/2023
Nombre y firma de quien expide la certificación	Leonardo Dueñes Gómez Supervisor Cristian Javier Quintero Rodríguez Apoyo de Supervición

OSSA INGENIERIA S.A.S.
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Representante Legal
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE MAQUINARIA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OSSA INGENIERIA S.A.S.

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, Entidad Estatal, con NIT 890.205.393- 6 a través de **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.505.692 de Bucaramanga, nombrado según Resolución No.168-P de abril 29 de 2021 y acta de posesión No.016 de abril 30 de 2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con Cedula de ciudadanía No 91.352.703 expedida en Piedecuesta, en calidad de Representante legal de la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato entre particulares, en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA después de verificar las afectaciones y necesidades en los planes de acción específicos afectados por la temporada de lluvias, determinó que se requeria realizar un contrato entre particulares cuyo objeto sea: **"ATENCION DE EMERGENCIA CONFORME A LA CALAMIDAD PUBLICA POR FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO PRESENTADO EN EL SECTOR VIA NACIONAL 45A ENTRE EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA Y LA VEREDA CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022" 2)** Que la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S** es un proponente de reconocida idoneidad y experiencia. **3.)** Que la UNGRD, emitió la circular, anunciado el inicio de la primera temporada de lluvias en el país, en la misma realiza las recomendaciones a tener en cuenta frente a esta temporada y realiza un llamado a la preparación a los sectores de Salud, Educación, Vías, Servicios Básicos, Servicios Domiciliarios, Agropecuarios, Industria, Comercio, Turismo y Transporte a nivel Nacional, Departamental y Municipal; así como a las demás entidades territoriales, operativas, a la comunidad en general y a todos los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **4)** Que mediante sesión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres extraordinario No.10, celebrado el día 30 de noviembre de 2022, el cual tuvo como objetivo principal analizar la viabilidad para recomendar la declaración de calidad publica por fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, avenidas torrenciales y crecientes súbitas en múltiples veredas y parte urbana del municipio de Piedecuesta. **5)**Que con fundamento en lo precedente, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, recomienda de manera unánime al Alcalde municipal, decretar la situación de calamidad pública, por fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, avenidas torrenciales, crecimientos súbitas, desestabilidad de taludes, y las afectaciones que se presentan en gran parte del municipio de Piedecuesta, y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para el mantenimiento, recuperación de las vías terciarias, disponibilidad de maquinaria amarilla, subsidios de arrendamiento, garantizar la movilidad y transitabilidad vial, en las zonas afectadas y las demás que sea pertinentes en aras de garantizar las condiciones normales de funcionamiento de la población. **6).** Que el día 07 de noviembre del 2022 el Alcalde del municipio de Piedecuesta mediante el Decreto No 133 de 2022, realizó la Declaratoria de Calamidad pública por ola invernal en el Municipio por el término de SEIS (06) MESES prorrogables por el mismo término. Así mismo se adoptó el plan de acción específico para la recuperación, el cual estará a cargo del Consejo municipal de Gestión del riesgo de Desastres. **7)** La Dirección Gestión Del Riesgo realizó una visita a los sitios afectados y relacionado para evaluar y cuantificar los daños ocasionados por el fenómeno Hidrometeorológico. **8)** En el plan de acción especifico de la Calamidad pública de los Municipio relacionados en el objeto, se contemplan las actividades en las cuales el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por principio de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 apoyará para superar las Calamidad declaradas. **9)** Así mismo el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: "Los gobernadores y alcaldes son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. **10)** Que existe el **CDP No.** 23-00164 de fecha 06 de febrero de 2023 por un valor total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000). 11)** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "Medidas Especiales de Contratación: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". **12)** Que mediante concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento, concepto que resulta aplicable al caso del Municipio. **13).** Que existe el correspondiente estudio previo, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato entre particulares. **14)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. **15)** Que se realizó la verificación de los requisitos solicitados por la oficina gestora y la evaluación de UNA (01) propuesta habilitada entregada en la fecha establecida. **16)** Que el comité técnico de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA después de realizar la verificación y ponderación de las propuestas, presentó el respectivo informe donde la propuesta de la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, Representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con Cedula de ciudadanía No .91.352.703 expedida en Piedecuesta, se ubica en el primer puesto con un puntaje de CIEN (100). **17)** La empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, está inscrito en la cámara de comercio desde el día 25 de junio de 2022 con número de proponente 104206 **18)** Que la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, aporta todos los documentos jurídicos y técnicos solicitados por la oficina gestora, además se realizó la verificación de los Antecedentes Fiscales, Antecedentes de la Procuraduría y antecedentes judiciales del Representante legal y el personal profesional ofrecido. **19)** Que la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, presentó propuesta económica la cual se evaluó por la oficina gestora. **20)** Que el comité técnico presento el respectivo informe de evaluación e idoneidad de las propuestas. **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**. - El objeto del presente contrato suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4 Es: **"ATENCION DE EMERGENCIA CONFORME A LA CALAMIDAD PUBLICA POR FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO PRESENTADO EN EL SECTOR VIA NACIONAL 45A ENTRE EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA Y LA VEREDA CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta los estudios previos, las especificaciones técnicas adjuntas, la propuesta entregada con todos los anexos y realizar los siguientes componentes técnicos.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	EQUIPO O MAQUINARIA GRAVADA			
1,1	BULLDOZER 230HP	1	Hora	$ 140.000
1,2	BULLDOZER 340HP	1	Hora	$ 150.000

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

1,3	RETROEXCAVADORA 21 Ton o Superior	1	Hora	$ 150.000
1,4	MOTONIVELADORA 150 HP (Modelo 2010 en adelante)	1	Hora	$ 140.000
1,5	RETROCARGADOR 95 HP o Superior	1	Hora	$ 100.000
1,6	MINIRETROCARGADOR 50 HP o Superior	1	Hora	$ 100.000
1,7	MINICARGADOR 60 HP o Superior	1	Hora	$ 60.000
1,8	VIBROCOMPACTADOR 2 Ton o Superior	1	Hora	$ 80.000
			SUBTOTAL	$ 920.000
			IVA (19%)	$ 174.800
			TOTAL CAPITULO 1	**$ 1.094.800**
2	**VEHICULOS AUTOMOTORES (NO GRAVADOS)**			
2,1	VOLQUETA CAPACIDAD (18m3) Ton o Superior	1	M³/Km	$ 1.200
2,3	CAMABAJA ESPECIAL SUPERIOR A 20 Kms	1	Km/Ton	$ 30.000
			TOTAL CAPITULO 2	$ 31.200

CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: - Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato -Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.-Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y su invitación.-Entregar el Cronograma estimado, y dar cumplimiento a su programación.- Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. -Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, estudios previos y la Oferta presentada. -Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. -Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. -Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. -Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio. -Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO.-Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.- Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.-Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.-Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.-Atender en forma permanente la dirección del servicio, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente, el cual debe ser aceptado por el MUNICIPIO.-Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.-Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y - Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. -Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. -Responder por la buena

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. -El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el Interventor y/o supervisor, el MUNICIPIO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. -Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.-Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control.-Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO.-Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y/o supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:-Avance de cada una de las actividades programadas.-Cantidades ejecutadas.-Registros fotográficos.-Resumen de las actividades realizadas en el mes.-Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.-Informe de seguridad industrial.-Informe de manejo ambiental.-Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. (Si aplica)-Actualización del programa de ejecución.-Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.-Presentar informe final con el visto bueno, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y/o supervisión y contener como mínimo: -Resumen de actividades y desarrollo del servicio.-Documentación técnica, entre ella:-Soporte de trabajo de los equipos y/o maquinaria.-Cantidades y sectores intervenidos, aprobados por la Interventoría y/o supervisor-Manual de mantenimiento con las respectivas garantías.-Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.-actualización de las pólizas que lo requieran.-Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.-Registro fotográfico definitivo.-Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.-Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma.-Registro fotográfico definitivo con estado inicial, proceso y estado final del servicio ejecutado- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA Al** retiro de material y limpieza de corredores viales:-Realizar el retiro y limpieza de material producto de remociones en masa o deslizamientos en puntos críticos identificados o que se presenten de eventos no previsibles y que bloquean el transito normal de comunidades por estos sectores. De igual manera se podrá intervenir zonas que estén propensas a nuevos eventos mitigando y evitando mayores impactos sobre las comunidades, los bienes y servicios-Los materiales producto de la limpieza y retiro producto de los eventos se acopiarán y transportarán a lugares dispuestos para tal fin y que cuenten con el respectivo permiso. Siendo responsabilidad del contratista la obtención de las autorizaciones pertinentes, debiendo presentar copia de los certificados donde se realizaron dichas entregas.-El contratista se comprometerá a suministrar oportunamente los siguientes equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando la idoneidad y experticia de los operadores y conductores • BULDOZER 230HP • BULDOZER 340HP • RETROEXCAVADORA 21 TON O SUPERIOR (Modelo 2010 en adelante) • MOTONIVELADORA 150 HP (Modelo 2010 en adelante) • RETROCARGADOR 95HP o SUPERIOR • "MINIRETROCARGADOR 50 HP O SUPERIOR • MINICARGADOR 60HP O SUPERIOR • VIBROCOMPACTADOR (2 TON) O SUPERIOR • VOLQUETA CAPACIDAD (18m3) Ton o Superior • CAMABAJA ESPECIAL SUPERIOR A 20 Kms, Presentar informes de actividades en el formato indicado para ello previo visto bueno del supervisor.-El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, así como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos profesionales atendiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH y ANSI.- El contratista deberá suministrar elementos de identificación de los equipos suministrados, con el logo de la imagen institucional, únicamente cuando estén cumpliendo tareas asignadas por el supervisor.-El contratista en el servicio de transporte (camabaja) de la maquinaria pesada, deberá cumplir todas las pólizas, normas, especificaciones y requisitos establecidos por las entidades competentes, de acuerdo al tamaño y peso de los equipos transportados, con el fin de prevenir y evitar sanciones a la entidad territorial. -El contratista deberá garantizar y costear el transporte, mantenimiento y hospedaje de los operadores y conductores de los equipos suministrados, así como el combustible y reparaciones de los mismos. **CLÁUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) Suscribir en conjunto con el interventor y supervisor

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA**. - **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) El contrato de servicios de alquiler de maquinaria a suscribir NO TIENE ANTICIPO. El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) Mediante actas parciales previo informe y la presentación de las respectivas actas, soportes y del informe con la respectiva aprobación de la Supervisión. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimento expedida por el interventor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: PLAZO. - El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA**. - GARANTÍA ÚNICA. -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
Calidad del Servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	una vigencia de un (01) año, contados a partir del Acta de Entrega y Recibo del servicio.	30% del valor total del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 890.205.383 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

Característica	Condición
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 890.205.383
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA NOVENA** - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA**.- CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES. - EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 4 de las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, serán dirimidas por el Secretario General y TIC. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**- SUPERVISIÓN. - La ejecución y el seguimiento administrativo de este contrato se realizará por parte del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Presentar informes cada vez que se tramiten Acta de Recibo parcial o cada vez que la Oficina gestora lo solicite, tramitar los informes finales y verificar las cantidades ejecutadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- RELACIÓN LABORAL. - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL contrato se encuentra perfeccionado con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**- Será requisito de ejecución del presente contrato que se acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Expedición y Aprobación de las garantías exigidas 3) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. 4) Suscripción del Acta de inicio.

Dado en el municipio de Piedecuesta, Santander, a los **TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2023.**

CONTRATO N°:	**CO1.PCCNTR.4764341**
CONCEPTO:	ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N. 133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022
VALOR INICIAL:	$ 162.000.000,00
VALOR ADICIONAL:	$ 28.500.000,00
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL No 1:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL No 2:	UN (01) MES
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERIA S.A.S** NIT: 900.559.198-4 RTE. LEGAL.: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.
SUPERVISOR:	LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ
INTERVENTOR:	N/A
ANTICIPO (0%)	N/A
FECHA DE INICIACION:	16 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	15 DE JUNIO DE 2023
MUNICIPIO:	PIEDECUESTA
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA

En Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023 se reunieron el ingeniero **LEONARDO DUEÑES GÓMEZ,** en calidad de Secretario de Infraestructura Municipal, como Apoyo a la Supervisión **CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ,** por parte del contratista **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** representante legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S** con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre el Municipio de Piedecuesta, y **OSSA INGENIERIA S.A.S** se celebró el contrato **No CO1.PCCNTR.4764341** del 13 de marzo del 2023, cuyo objeto es "ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N. 133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022."
2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por Terminado el citado contrato.
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del convenio mediante el Acta de recibo final suscrita el día 03 del mes de noviembre del 2022.
5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 190.473.180,00 equivalente al 100%.

6. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 162.000.000,00	
VALOR ADICIONAL	$ 28.500.000,00	
ANTICIPO 0%		$ 0
ACTA DE RECIBO FINAL		$ 190.473.180,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 26.820,00
SUMAS IGUALES	**$ 190.500.000,00**	**$ 190.500.000,00**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. Que el día 10 del mes OCTUBRE de 2023 fue aprobada la Garantía Única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de recibo final:

Aseguradora: N/A

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
B-100034267	CUMPLIMIENTO	15/06/2023	15/10/2023
B-100034267	P. SOCIALES	15/06/2023	15/06/2026
B-100034267	CALIDAD	15/06/2023	15/06/2024
B-100008538	R. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16/03/2023	15/06/2023

9. Que durante la ejecución del convenio se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato **No CO1.PCCNTR.4764341** declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del convenio, estos declaran:

Que una vez la Secretaria de Hacienda del Municipio de Piedecuesta efectué el último desembolso correspondiente al pago del **Acta de Recibo Final** resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato **No CO1.PCCNTR.4764341** comprometiéndose la Secretaria de Infraestructura de Piedecuesta a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar, esto es de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($ 190.473.180,00). correspondiente al pago del **Acta de Recibo Final**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior.

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
R.L. OSSA INGENIERIA S.A.S
Contratista

CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS
No. 107-2023 16 MAR 2023

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 4773670
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.559.198-4 representada legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta – Santander**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA – E.S.P."**
VALOR:	**CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($102.560.953,25) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **OSSA INGENIERIA S.A.S.,** identificada con **NIT No. 900.559.198-4** representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que el Director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. 23S00109 de 27 de febrero de 2023.

7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA – E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a prestar los siguientes servicios:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VIAJE	220
2	VOLQUETA SENCILLA	VIAJE	80
3	TURBO	VIAJE	90
4	MOTO CARRO	VIAJE	25

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($102.560.953,25)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	PODA E INSERVIBLE	CANTIDAD	V/TOTAL
1	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VIAJE	$ 287.600	220	$ 63.272.000
2	VOLQUETA SENCILLA	VIAJE	$ 168.800	80	$13.504.000
3	TURBO	VIAJE	$ 97.060	90	$ 8.735.400
4	MOTO CARRO	VIAJE	$ 26.971	25	$ 674.275
			Sub-Total		**$ 86.185.675,00**
			IVA (19%)		$ 16.375.278,25
			VALOR TOTAL		**$ 102.560.953,25**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 23S00109 de 27 de febrero de 2023, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES** y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a

partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 16 MAR 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

OSSA INGENIERIA S.A.S.
NIT No. 900.559.198-4
R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
CC No. 91.352.703 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 002 - 2023 - apoyo contratación
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica asesora y de contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

No. CONTRATO		**107**	**Fecha del Contrato**	16 DE MARZO DE 2023	
VALOR CONTRATO		**CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 109.561.961,25)**			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR		**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**			
CARGO SUPERVISOR		DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES			
CONTRATISTA		**OSSA INGENIERIA S.A.S** Nit No. 900.559.198-4 R/L **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** C.C. No. 91.352.703			
OBJETO		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**			
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No. 3001900	**VIGENCIA**	28/03/2023	29/06/2024
	CALIDAD DEL SERVICIO	No. 3001900		28/03/2023	29/06/2024
	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No. 3001900		28/03/2023	29/12/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No. 1014525		28/03/2023	29/03/2024
NOMBRE DE LA ASEGURADORA			Previsora		
FECHA ACTA DE INICIO			**28 DE MARZO DE 2023**		
FECHA DE TERMINACIÓN			**27 DE NOVIEMBRE 2023**		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL			**29 DE DICIEMBRE DE 2023**		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N° N/A	N° N/A	N° N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN	N° N/A	N° N/A	N° N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION			**29 DE DICIEMBRE DE 2023**		

COPIA CONTROLADA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S,** NIT. 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.352.703**, actuando en calidad de contratista del contrato No. 107 de 2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el valor total del Contrato fue de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($109.561.961,25),** suma respaldada por los CDP No. 23S00109 expedidos en febrero 27 de 2023, 23S00479 del 13 de diciembre de 2023 y RP No. 23S00193 de fecha 21 del mes de marzo del 2023, 23S00733 del 15 de diciembre de 2023.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 107 de 2023, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

PLAZO INICIAL	**OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
PLAZO ADICIONAL No. 01:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**
PLAZO ADICIONAL No. 02:	**DOCE (12) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL DA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**
Plazo Total	**NUEVE (09) MESES Y DOS (02) DÍAS**

Valor Inicial del contrato	$102.560.953,25
Valor Adicional	$ 7.001.008,00
Valor Total del Contrato	**$ 109.561.961,25**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$102.560.953,25	
VALOR ADICIONAL	$ 7.001.008,00	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01		$30.538.993,8
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02		$ 16.249.355,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03		$ 25.017.441,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04		$ 30.634.313,00

COPIA CONTROLADA

VALOR ACTA DE PAGO FINAL		$ 6.989.108,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$ 132.750,45
SUMAS IGUALES	**$ 109.561.961,25**	**$ 109.561.961,25**

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

7. Se verifica para la suscripción de la presente acta, que se realizó actualización de las pólizas conforme al adicional No. 01 y 02 del contrato 107 de 2023, las cuales fueron aprobadas por el área jurídica y contratación el 28 de diciembre de 2023, encontrándose ajustadas al plazo total establecido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 107 de 2023, en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: **OSSA INGENIERIA S.A.S** **R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** **Nit No. 900.559.198-4**	GERENTE /REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** Cargo: Director Técnico y de operaciones	

Elaboró y Revisó: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 244-2023
Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

cdmb

Bucaramanga, 25 SEP 2009

115811

Señores:
LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA
NELSON GOMEZ OSORIO
Carrera 15 # 2 - 12
Piedecuesta

Ref.: Radicado 009676 del 6 de Julio de 2.009 y radicado 012788 del 25 de Agosto de 2.009. Entrega de documentación complementaria y solicitud Lineamientos Ambientales para la construcción de la escombrera Rancho Grande, en el Municipio de Piedecuesta: **RE –0002-2009.**

Respetados señores:

En atención a su solicitud, la CDMB informa que **es viable** el desarrollo del proyecto de la referencia.

En la construcción del proyecto, se deben cumplir con los lineamientos ambientales relacionados en el concepto, dando riguroso cumplimiento a la totalidad de las actividades establecidas PLAN DE MANEJO AMBIENTAL propuesto para el proyecto, acatando la totalidad de la normativa ambiental vigente, dándole especial atención a lo consignado en las Normas Geotécnicas de la CDMB, adoptadas mediante Resolución No.000356 del 10 de Marzo de 2005.

Cordialmente,

ELVIA HERCILIA PAEZ GOMEZ
Directora General

Proyecto: Cesar A Moreno Prada

Revisó:
Ing. GUSTAVO MANTILLA, Grupo de residuos sólidos
Ing. MARIA CARMENZA VICCINI MARTINEZ: Coordinadora de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo Territorial
Responsable:
Dr. MARCO ALIRIO DUATE OLARTE, Subdirector de Control Ambiental al Desarrollo territorial

Carrera 23 No. 37 - 63 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 634 0100 FAX: 6346144

SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL DESARROLLO TERRITORIAL

FORMATO CONTENIDO CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION AMBIENTAL

EXPEDIENTE No.	RE - 0002 -2009
FECHA DE EVALUACION	JULIO DE 2.009
PROYECTO	CONSTRUCCION Y OPERACIÓN PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN EL PREDIO RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
SOLICITANTE	LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO **Se anexa:** Certificado de Libertad y tradición y contrato de arrendamiento suscrito entre el Señor JOSE YESID SANABRIA CARRILLO, propietario, y los señores LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO, como arrendatarios del predio.
EVALUADOR	Ing. CESAR AUGUSTO MORENO PRADA

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.1. OBJETIVO:
Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros.

1.2. LOCALIZACIÓN:
El lote identificado con el numero predial 00-00-0014-0001-000, se encuentra localizado en suelo de zona suburbana de Quebrada Grande, sobre la vía que de Piedecuesta conduce a los CUROS, en la intersección de la vía a la MESA DE LOS SANTOS, (Frente a la antigua caseta de control del INTRA).

1.3. COMPONENTES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PROYECTO:
1. Tala de árboles
2. Desmonte y Limpieza a maquina
3. Retiro de suelo orgánico y material vegetal de descapote
5. Conformación cuerpo de la escombrera
6.. Construcción sistema de Subdrenes de zanja
7. Construcción cunetas recolectoras de aguas lluvias
8. Conformación taludes finales
9. Siembra de árboles
10. Empradizacion.

2. CONSIDERACIONES TECNICAS

2.1. CONCEPTOS TECNICOS RELACIONADOS:

- Concepto de uso expedido por el ingeniero JAVIER LEONARDO DAZA BECERRA, Secretario de Planeacion del Municipio de Piedecuesta, expedido el dia 18 de Diciembre de 2.008, en el cual se establece que el proyecto es compatible con el uso del suelo para la actividad solicitada de ESCOMBRERA.
- Concepto de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo territorial de la CDMB de fecha 6 de Febrero de 2.009, en el cual se informa que para la realización del relleno solicitado, se requiere tener en cuenta los aspectos considerados en la Resolución 356 de 2005 (Normas técnicas para el control de la erosión)
- Memorando 262-2009 emitido por el Arq. Víctor Moreno Monsalve, profesional especializado de la CDMB, mediante el cual se expide concepto de uso del suelo: El predio para la actividad ESCOMBRERA, se encuentra localizado en la zona suburbana de Quebrada Grande, en la cual se ha determinado un área para el tratamiento técnico y adecuado de la escombrera Municipal. En consecuencia, el desarrollo del proyecto planteado en dicho predio es viable de acuerdo con lo previsto en el PBOT.

2.2. AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACION POR AREAS):
Las áreas de influencia directa comprenden:

- *El área del lote donde se realizaran directamente los trabajos de disposición de los escombros, el cual cuenta con un área total de 10.100 m2.*
- *Las vías circundantes al área de influencia y la vía de acceso al predio Rancho Grande.*

2.3. IMPACTOS NEGATIVOS:
Las actividades más importantes del proyecto son la tala de árboles, la remoción de vegetación y el descapote, la operación de maquinaria y equipos, el transporte del material, y el cambio de uso del suelo.

Los elementos medioambientales mas afectados son la flora, la fauna silvestre, el suelo, el deterioro paisajistico y la comunidad. Por lo anterior, es necesario, que durante la fase de construcción se realice un control muy estricto sobre la implementación de los programas de estas actividades propuestas en el plan de Manejo Ambiental y ***garantizar la restauración y recuperación paisajistica de la zona con el fin de integrarla nuevamente al paisaje original.***

2.4. CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS:
El solicitante deberá coordinar las actividades del movimiento de tierras y de la construcción de la escombrera, de tal manera que no se afecte la salud e integridad de los habitantes del sector; así como también deberá garantizar la estabilidad de los taludes y las terrazas conformadas y la protección de las vías, predios vecinos y construcciones aledañas al área de influencia del proyecto.

3. DEMANDA DE RECURSOS

La construcción del proyecto requiere de la intervención y aprovechamiento de los siguientes recursos naturales:

- *APROVECHAMIENTO FORESTAL(Decreto 1791 de 1996)*

En los estudios se incluye la descripción del inventario forestal sobre el área a intervenir, y el plan de manejo donde se identifican las medidas a adoptar para mitigar y compensar los impactos producidos por la tala de árboles y la remoción de cobertura vegetal.
En el estudio, se relaciona la caracterización forestal y se describen las medidas de compensación, reforestación y empradizacion para la ***restauración paisajistica.***

- *VERTIMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS (Decreto 1594 de 1984.)*

Todo campamento o instalación provisional debe conectarse a la red de servicios públicos previa autorización por las Entidades de Servicios Públicos correspondientes. Si no es posible la conexión a servicio público de alcantarillado, se debe asumir el manejo temporal de residuos instalando, como mínimo, trampa de grasa, pozo séptico y filtro, con el fin de garantizar la remoción de la carga contaminante y el buen funcionamiento del sistema con el fin de evitar la contaminación del suelo o la fuente receptora del vertimiento. ***El sistema de tratamiento debe contar con la aprobación de la CDMB.*** *El efluente de la planta de tratamiento debe cumplir los índices de calidad establecidos en el decreto 1594 de 1984.*

- *EMISIONES ATMOSFÉRICAS (Decreto 948 de 1995.)*

Es obligatorio exigir a los contratistas el mantenimiento (sincronización) de la maquinaria, equipos y volquetas utilizadas para el transporte de los materiales. Así mismo, exigir el certificado de control de gases a los vehículos utilizados en la obra, expedida en un centro de diagnóstico debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

- *DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS*

El material de descapote, correspondiente a la capa orgánica de suelo, debe ser almacenado y preservado adecuadamente cubriéndolo con geotextil o un elemento similar hasta que sea reutilizado en la conformación posterior de las zonas verdes.
La recolección, presentación, clasificación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos domiciliarios y de carácter industrial, generados en campamentos o instalaciones provisionales de la obra, debe ser realizada siguiendo las normas de la correspondiente Empresa Prestadora del Servicio.
Los residuos resultantes del mantenimiento de la maquinaria y los equipos tales como filtros, aceites y baterías, entre otros, deben ser retirados por el Gestor autorizado de dicha actividad.

4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

*El PLAN DE ADMINISTRACION AMBIENTAL presentado en el estudio del proyecto "**Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE**", forma parte integral del presente concepto, para lo cual EL PROPIETARIO, queda obligado a cumplir en su totalidad los programas propuestos, necesarios para mitigar, compensar y prevenir los efectos adversos, causados por las actividades del Movimiento de tierras y la construcción de la escombrera.*

Adicionalmente, se deben cumplir los lineamientos ambientales que se relacionan a continuación:

1. MANEJO DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE

Se deben implementar medidas para la adecuada remoción de la cobertura vegetal, teniendo en cuenta la compensación autorizada por la CDMB y que se debe realizar para continuar la función protectora que esta brinda al suelo y al paisaje.

2. MANEJO DE EXCAVACIONES

En las actividades de Movimiento de Tierras, remoción de los suelos sueltos y de terraceo de la rasante para lograr un contacto efectivo terraplén-suelo natural, se contará con la asesoría de un profesional idóneo específicamente en el área de geotecnia y/o ingeniero de suelos, el cual verificara que se cumplan las recomendaciones para el diseño y construcción establecidas en el estudio de suelos y emitirá conceptos técnicos del proceso constructivo, dichos conceptos serán consignados en la bitácora ambiental.

Los diseños y estudios de estabilidad del terraplén y el cumplimiento de las recomendaciones técnicas contenidas en el estudio de suelos, son de entera responsabilidad del propietario del proyecto, la C.D.M.B. no asume ninguna responsabilidad sobre los mismos.

3. MANEJO PAISAJÍSTICO DE COBERTURA VEGETAL, REVESTIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE TALUDES

En los taludes artificiales que se generen, se deben realizar las obras de protección, aislamientos y estabilización que sean necesarias, teniendo en cuenta la conformación de taludes, estructuras de contención, canaletas para el manejo de aguas lluvias, control de aguas superficiales, control de aguas subterráneas, empradización y revegetalización, siguiendo los lineamientos de la Normas Técnicas para el Control de erosión de la C.D.M.B.

Las aguas recogidas deberán conducirse con estructuras de disipación de energía que conduzcan el agua recolectada hasta un sitio donde no cause socavación.

*Se debe proyectar un sistema adecuado de empradización y arborización, como medida de prevención de la erosión y llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para realizar **la restauración y recuperación paisajística** de la zona usada como escombrera.*

4. MANEJO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS, MATERIALES SUELTOS Y DE CONSTRUCCIÓN

El transporte, cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales sueltos y de construcción, se deberá hacer teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio del Medio Ambiente Nº 541 de diciembre 14 de 1994.

Los horarios de movilización de los vehículos que transportan materiales debe realizarse de

acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 00048 de abril 27 de 2.000 de Piedecuesta. En todo caso no deben realizar esta actividad en horas pico.

Deberá implementarse un sistema de lavado de llantas, guardafangos de los vehículos que salgan del predio e igualmente mantener la entrada del predio limpia de escombros.

Durante la fase de construcción, no se permite la invasión del espacio público (andenes y vías) con la acumulación de materiales y escombros en la parte externa del proyecto.

Una vez el proyecto haya finalizado, se recuperara el estado de la carpeta de rodadura que se haya afectado, como consecuencia de las actividades de movimiento de tierras; su recuperación será a cargo del dueño del proyecto

5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

En la etapa de construcción, se deberá llevar a cabo un programa de recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en campamentos o instalaciones provisionales de la obra, con el fin de prevenir, controlar o mitigar la generación de material particulado, contaminación del agua y el suelo, generación de olores, vectores y roedores, obstrucción de cauces, alcantarillas, cunetas, etc., generación de lixiviados, contaminación visual, afectación de vecindarios y la ocupación del espacio público.

Su recolección, presentación y disposición debe ser realizada siguiendo las normas de la correspondiente Empresa Prestadora del Servicio. La recolección de los residuos almacenados deberá realizarse con una periodicidad mínima de dos (2) veces por semana.

Las áreas aledañas a la obra deben permanecer limpias, con buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basuras.

6. MANEJO AMBIENTAL EN CAMPAMENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES

Las instalaciones provisionales del campamento y la infraestructura a utilizar durante la construcción de la escombrera, debe conectarse a la red de servicios públicos previa autorización por las Entidades de Servicios Públicos correspondientes. Si no es posible la conexión al servicio público de alcantarillado, se debe construir el sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales generadas.

Se deben disponer canecas para el depósito de basuras y/o desarrollo de un programa de reciclaje para minimizar la producción de residuos.

Debe disponerse de instalaciones higiénicas destinadas al aseo personal y para el cambio de ropa de los trabajadores. Deben contar con duchas y lavamanos, suministro de agua potable y sanitarios en una proporción de mínimo uno por cada 15 usuarios

Los sitios de campamentos provisionales deben ser desmantelados una vez concluyan todas las actividades de construcción y realizar la readecuación de las zonas utilizadas.

7. SEÑALIZACIÓN TEMPORAL Y AISLAMIENTO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

Se debe dar cumplimiento a la propuesta presentada para realizar una señalización adecuada y el control del flujo vehicular en el área de la escombrera para la prevención de accidentes de trabajo.

Implementar el uso de señales preventivas, reglamentarias e informativas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra con el fin de prevenir accidentes tanto de personal que tenga que ver con la obra o transite por la misma o sus alrededores.

Reglamentar la velocidad de las volquetas y la maquinaria, con el fin de disminuir las emisiones de polvo.

Colocar acordonamientos y vallas para orientar el tráfico en la zona de influencia del proyecto.

8. CONTROL DE POLVO Y RUIDO

Las obras se deberán ejecutar de manera tal que no se afecte la salud e integridad de los habitantes del sector así como también deberá garantizar la estabilidad de los terrenos, la protección de las vías, predios vecinos y edificaciones aledañas al sitio de la escombrera.

Realizar el control de todas las actividades que puedan generar un incremento en los niveles de material particulado, gases de combustión de maquinaria y ruido por la operación de equipos o maquinarias, transporte de materiales o incremento del tráfico vehicular.

Se debe garantizar el humedecimiento de la totalidad de las áreas que pueden llegar a generar emisiones de material particulado, especialmente en lo que tiene que ver con las actividades de excavación y traslado de materiales, entre otras.

El uso de maquinaria y equipos en la obra debe quedar restringido al horario diurno definido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio, a fin de evitar las molestias a la comunidad y mantener los niveles de presión sonora por debajo de 65 dB.

9. EDUCACION, INDUCCION DE PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Capacitar el personal vinculado al proyecto en manejo de equipos de seguridad industrial, herramientas y procedimientos constructivos, siguiendo las especificaciones técnicas de construcción, garantizando el compromiso del personal vinculado al proyecto en el logro de los objetivos ambientales establecidos en el presente documento, así como asegurar el cumplimiento de la normatividad laboral y de salud vigente para las diferentes personas vinculadas al proyecto, con el fin de mitigar y prevenir los efectos producidos por accidentes durante el proceso de construcción.

Realizar talleres de inducción y capacitación del personal de la obra en los temas de manejo ambiental de la construcción y en seguridad industrial, con la periodicidad adecuada, considerando la constante entrada y salida del personal de construcción, en las diferentes etapas del proyecto.
Dotar al personal de los respectivos implementos de seguridad (tales como casco, guantes, elementos de protección visual, elementos de protección auditiva, overol, arneses y botas adecuadas).

Disponer en un lugar visible y seguro de los equipos de control, tales como extintores y botiquín de primeros auxilios

10. INTERVENTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL

La Interventoría ambiental debe ser realizada por un profesional idóneo en el área ambiental, con el fin de llevar a cabo la verificación de los lineamientos ambientales y reforzar el cumplimiento de todas las obligaciones y normativas ambientales inherentes al proyecto. Esta Interventoría debe ser simultánea pero independiente de la Interventoría de Obra, de manera tal que se asegure su presencia y permanencia desde el inicio de actividades hasta su culminación.

*La **Interventoría Ambiental** presentará a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, **informes bimestrales** sobre el avance y cumplimiento de los lineamientos Ambientales, así como de las consideraciones consignadas en este concepto técnico.*

*La CDMB realizará visitas de seguimiento durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las diferentes actividades en cuanto a los lineamientos ambientales y demás obligaciones, **para lo cual la FIRMA CONSTRUCTORA, informará a la CDMB la fecha de inicio de las obras del proyecto.** La Interventoría ambiental hará presencia en las visitas de seguimiento que la CDMB realice y mantendrá en la obra la bitácora ambiental correspondiente, donde se consignarán las observaciones inherentes al manejo y seguimiento ambiental de la*

construcción. **A su vez, las visitas de seguimiento de la autoridad ambiental (CDMB), acarrearan un costo por seguimiento, que se facturara a nombre del propietario del proyecto, según resolución 000244 del 28 de Abril de 2.009.**

Los señores **LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO,** deberán adoptar las demás exigencias que surjan durante el seguimiento y control y las que la C.D.M.B. determine necesario durante la fase de construcción.

Se deberá implementar un Plan de monitoreo Ambiental, para establecer mediante la verificación en campo con muestreos o monitoreos de calidad, la forma como responden las diferentes variables ambientales ante las actividades constructivas y el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en este documento.

11. PLAN DE CONTINGENCIA

Elaborar un plan de contingencia teniendo en cuenta la metodología general para la prevención y atención de desastres actualmente vigente, enfocado hacia la preparación del personal para la prevención y atención de las contingencias que puedan presentarse durante las actividades de construcción y operación del proyecto y así responder en forma oportuna y eficiente mediante la puesta en práctica de métodos y procedimientos destinados a evitar lesiones y minimizar los daños que puedan ocurrir.

Capacitar a todo el personal contratado para la construcción y operación del proyecto, en la implementación del plan de contingencia para actuar adecuadamente ante situaciones de emergencia.

5. RESULTADO DE LA EVALUACION

5.1. SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El P.A.A. presentado contiene toda la información requerida para tomar una decisión con respecto a la viabilidad del proyecto de "Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE".

5.2. REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

- El proyecto "Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE", debe cumplir las conclusiones y recomendaciones establecidas en **el estudio de suelos y en el análisis de estabilidad de los taludes,** incluido en el documento, para el manejo de los taludes y de estabilidad de las terrazas que se conformen durante la construcción y después del proyecto. (**Según los resultados del estudio de suelos, se encontró un manto de rellenos sin compactar hasta una profundidad variable de 0 a 1 metro, que se recomienda retirar antes de proceder a la construcción del terraplén de la escombrera, para evitar deformaciones excesivas en el futuro, en la rasante de este**).

- Por lo anterior, para llevar a cabo la construcción de la escombrera se requiere la realización de labores preliminares tales como desmonte, limpieza, remoción de los suelos sueltos, residuos de material orgánico y terraceo de la rasante para lograr un contacto efectivo terraplén-suelo natural, con mayor fricción que evite desplazamientos, antes de iniciar las actividades de disposición del material.

- Los taludes solo deben ser intervenidos hasta la cota de las terrazas a conformar. La zona de los taludes que no van a estar en contacto con el material de la escombrera, deben ser objeto posterior de un manejo paisajístico que mejore las características de la flora no intervenida, complementado con obras que controlen la acción de las aguas lluvias y de escorrentía superficial.

- *Se deben seguir las recomendaciones planteadas en el estudio, relacionadas con la construcción de un Sistema de drenaje adecuado con el fin de abatir el nivel de el agua de infiltración evitando la saturación de la superficie de contacto y la elevación de la humedad por capilaridad, en la base del cuerpo del terraplén, que se conforme con la disposición de los escombros.*

- *Realizada la visita, el día 15 de Julio de 2009 al lugar ubicado en el Km. 23 vía a Bogotá frente al reten del Intra, donde se va a desarrollar el proyecto ESCOMBRERA RANCHO GRANDE, para revisar y evaluar la información allegada para la intervención del material vegetal existente en el predio Rancho Grande, en la Vereda Llanitos del municipio de Piedecuesta y de propiedad del señor JOSE YESID SANABRIA CARRILLO; se identifico que la cobertura vegetal existente en el área del proyecto, corresponde en su mayoría a rastrojo medio y bajo con coberturas tipo arbustiva, y algunos árboles de regular tamaño como (Gallinero, Yarumo, Mataratón, Ceiba, Halapo, Caracolí, Guayabo, Cedro, principalmente), ubicados en forma dispersa en el lote donde se va a depositar el material de la escombrera; Se verifico que los árboles inventariados corresponden a los que existen en el lugar. El inventario forestal contempla 59 individuos; de los cuales se intervendrán 54 árboles que por el desarrollo del proyecto requieren ser intervenidos y por razones técnicas se autoriza su corte. Si posteriormente y durante el desarrollo del proyecto se requiere intervenir otros árboles, se debe tramitar el respectivo permiso. Es importante establecer que la cobertura vegetal afectada no solo son árboles sino la totalidad de individuos afectados por el proyecto como arbustos, rastrojos, malezas, pastos, afectación del suelo por la construcción del proyecto, etc. En consecuencia, se encuentra procedente adelantar un programa de compensación forestal de 431 individuos con alturas de 1.5 metros al momento de la siembra; de las siguientes especies: 50 unidades de Guayacán de color amarillo, 50 Guayacán rosado, 50 pata de vaca, 50 pomarrosos, 75 caracolies y 56 Oities. Los arboles se sembraran en los sitios indicados en el' plano # 1 de 1 denominado "Planta de compensación", el cual forma parte integral de este concepto. Para que la fauna del sector obtenga alimento se sembraran adicionalmente, 100 unidades entre especies como son mangos, citricos, marañon, mamoncillo, mirto, cerezo, carambolo, guayaba, aguacate, ciruelo, cadmio y madroño. Igualmente, se sembrara swinglía por todo el perímetro del área del proyecto para la protección y delimitación del área. En el proyecto se deberá ir plantando árboles en las áreas que hayan llegado al final del proceso. Se estima que la duración de la escombrera será de 12 meses aproximadamente; por lo tanto la ejecución de la compensación se realizara gradualmente en un año aproximadamente y deberán realizarse labores de mantenimiento hasta los siguientes seis (6) meses después de clausurada la escombrera. La CDMB realizará visitas de seguimiento durante la ejecución de las obras y durante los 6 meses en los que se realizara el mantenimiento de las especies sembradas.*

- *Los residuos producto de la remoción de vegetación deben ser dispuestos en los sitios autorizados para ello. Es necesario tener en cuenta evitar depositar materiales en la base del fuste de los árboles existentes y que no serán intervenidos, tampoco se podrán utilizar como soporte y/o palanca, ni podrán albergar clavos e instalaciones eléctricas provisionales, evitar laceraciones en las raíces a causa de las excavaciones cerca de los árboles. De acuerdo a la Normatividad Ambiental existente, y a las afectaciones ambientales que se generan, no se permite la quema de residuos.*

 La fauna silvestre transitoria existente en el lugar se debe proteger. Es necesario evitar la afectación a la fauna que ocasionalmente se ubica en el sector. Si se evidencia la presencia de algún espécimen de fauna silvestre, es conveniente no capturarlo y permitir que el libremente se desplace a un lugar seguro, solo debe ser capturado si presenta alguna lesión o impedimento para valerse por sí mismo, no está permitida la caza de ningún espécimen de fauna silvestre. Del mismo modo si se encuentran madrigueras, están deben ser reacondicionadas.

 Antes de la intervención de los árboles a remover se deberá inventariar los nidos que se encuentran en los árboles, estos se deben reubicar y se debe presentar un reporte de esta actividad en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, para realizar el seguimiento

respectivo.

- *El peticionario está obligado a cumplir las normas consignadas en la resolución 541 de Diciembre 14 de 1994, en lo relacionado con las actividades de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros.*

- *Con el propósito de disminuir y prevenir la contaminación del aire por polvo, durante la construcción del proyecto, es indispensable que se ejecuten, además de las acciones previstas en el PMA, actividades de cumplimiento del Decreto 948 del 05 de Junio de 1995 sobre prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire.*

- *El transporte de materiales y el acarreo de tierra será desarrollado con las medidas de control necesarias para evitar la incorporación de material particulado a la atmósfera y a las vías circundantes; es decir, se deberá cubrir con plásticos o lonas la parte superior ó platón de todos los vehículos, principalmente las volquetas, que transportan material.*

- *Se debe dar cumplimiento al Manual de Operación, presentado en el PAA, con el fin de garantizar la forma de operación, tipos de materiales, el control de estos al recibirlos y el proceso constructivo adecuado de la escombrera. En las actividades de operación deben tenerse en cuenta las actividades de descargue de escombros, procesos de compactación de materiales y tránsito vehicular dentro del área de la escombrera, por lo cual se debe tener bien señalizada indicando la salida de vehículos y velocidades máximas permitidas.*

- *Al momento de ejecutar el movimiento de tierras, se hace necesario una rigurosa señalización preventiva, diurna y nocturna, para evitar accidentes y/o obstrucción del tránsito. Se debe garantizar el control del flujo vehicular donde sea necesario y garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones y trabajadores.*

- *Se debe dar estricto cumplimiento a las medidas de tala, remoción y manejo del material vegetal removido y de compensación forestal relacionadas en este concepto ambiental.*

- *Si el suelo orgánico presenta buenas condiciones de fertilidad o contenido de materia orgánica, deberá reutilizarse en las actividades de empradizacion y recuperación paisajística del área superficial de la escombrera.*

- *Se exige la utilización de fibras naturales en el desarrollo y/o ejecución de las actividades señaladas en la resolución 1083 de Octubre 4 de 1.996, tales como: obras de revegetalizacion y/o empradizacion para la protección de taludes, construcción de obras de protección geotécnica, estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión, reconformación y/o recuperación del derecho de vía y construcción de estructuras para el manejo de aguas. Adicionalmente, Se deben seguir las recomendaciones de las Normas Técnicas de Control de Erosión de la CDMB, según resolución 00356 del 10 de Marzo de 2.005.*

- *Se debe contar con un programa administrativo para controlar la facturación, las características, volumen y procedencia del material que ingresa a la escombrera y presentar un informe mensual a la CDMB sobre estas actividades.*

- ***En la etapa de recuperación paisajística** y adecuación final debe tenerse en cuenta las actividades de movimiento de tierras para explanación y conformación final del terreno, tratamiento de suelos, coberturas y substratos, revegetalización, y obras de control y manejo de aguas lluvias y de escorrentía. Se deben restablecer las condiciones primigenias del lote mediante la conformación de terrazas construidas en serie a través de la pendiente y separados por paredes protegidas con cobertura vegetal apropiada tanto en términos técnicos y ecológicos como paisajísticos. Para la empradizacion de los taludes y terrazas conformadas, se procederá inicialmente a la preparación del área reconformándola topográficamente, posteriormente se procederá a la consecución de la tierra con contenido de materia orgánica, abonos y gramas. Después se realizar el trazado, la preparación de los*

sitios para la siembra de las gramas, la reposición de prados secos o muertos y el mantenimiento de las áreas empradizadas durante la vida útil del proyecto. Se debe dar cumplimiento al diseño en general del proyecto; así como a los diseños de conformación de las terrazas de la escombrera, de los taludes y del sistema de drenaje, presentado en el plano 2 de 2 "Sistema de drenaje escombrera Rancho Grande", el cual forma parte integral de este concepto.

- *Se debe conformar y socializar el Plan de Contingencias propuesto en el PMA, para eliminar, minimizar o enfrentar las consecuencias en el caso de la ocurrencia de un evento durante la construcción del proyecto. Además de ello, se debe implementar una estructura organizada del equipo de trabajo con sus respectivas funciones y un procedimiento esquematizado de la notificación y respuesta ante riesgos.*

- *El Plan de Manejo Ambiental propuesto se considera aceptable para la mitigación, minimización y/o compensación de los impactos generados durante el movimiento de tierras y la construcción de la escombrera.*

- *Los señores **LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO**, como arrendatarios del predio y gestores del proyecto, serán responsables de los daños ocasionados a personas o bienes de terceros, motivados por causas inherentes a las actividades del proyecto, dentro de estos se incluye la infraestructura publica y privada lo bienes privados y los recursos naturales que lleguen a ser afectados.*

5.3. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

*Mediante el presente concepto, se aprueba el Plan de Administración Ambiental presentado por los señores **LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO**, y se **considera Viable** la ejecución del proyecto denominado "Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE".*

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Asesor EIA

VoBo. Ing. MARIA CARMENZA VICCINI MARTINEZ
Coordinadora de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo Territorial

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
Dirección: CRA 23 N 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo Postal:
Envío: 916555979CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
Dirección: CL 4 9-68 B. VILLANUEVA
Ciudad: PIEDECUESTA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 681012188
Fecha Admisión:

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CONSECUTIVO
2017JUL31AM11:49

caramanga,

octora
OHANA VILLAMIZAR TARAZONA
icina Asesora de Planeación Municipio de Piedecuesta.
alle 4 No. 9-68 Barrio Villanueva. Cel. 3204558290
edecuesta.

ASUNTO: Rad. 11677-10-07-2017. Solicita vigencia y capacidad de escombreras Rancho Grande.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, la CDMB le informa que aprobó El Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la escombrera Rancho Grande ubicada en el Municipio de Piedecuesta, sin un plazo definido para su culminación.

El tiempo de duración está definido porque el relleno de la escombrera alcance los niveles de proyecto consignados en los planos que fueron presentados en el Plan de Manejo Ambiental, estos niveles son variables en todas las terrazas y van desde las cotas 1.004 a 1.034 m.s.n.m

Estos planos pueden ser consultados en la entidad o fotocopiados a sus costas y se encuentran archivados en el expediente RE-0002-2009

Atentamente,

ANDREA MELISSA SERRANO SERRANO
Subdirectora de Evaluación y Control Ambiental "SEYCA"

Proyectó	Jesús Serrano Cordero	Ing. Civil Esp. Ing. Ambiental – Contratista SEYCA	
Revisó	Humberto Sandoval Peña	Coordinador Seguimiento y Control	
Oficina responsable	SEYCA		